



CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA

D

ICTAMEN

10

2002

DICTAMEN SOBRE EL PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2002-2004

Sesión del Pleno de 18 de Septiembre de 2002

DICTAMEN SOBRE EL "PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2002-2004".

De acuerdo con las competencias atribuidas a este Consejo por la Ley 3/93, de 16 de Julio, y de conformidad con lo previsto en su Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno, el Pleno del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en su sesión celebrada el día 18 de septiembre de 2002, acuerda aprobar por unanimidad el siguiente

Dictamen

I. - ANTECEDENTES

Con fecha 3 de julio de 2002 tuvo entrada en este Consejo el escrito de la Excm. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social por el que solicita, a los efectos previstos en los artículos 5 a) de la Ley 3/1993, de 16 de junio, y 11.1 a) del Reglamento de Organización y Funcionamiento de este Organismo, emisión de Dictamen sobre el Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2002-2004.

El Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2002-2004 (en lo sucesivo, el Plan) pretende estructurar un conjunto de medidas con las que mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores de la Región, sobre las que se había llegado a una situación de preocupación social ante la continuada elevación de los accidentes de trabajo durante la pasada década, que, aun con la mejora que se constata desde mediados

2000, sitúa la siniestralidad laboral entre los principales problemas no sólo de nuestro mercado de trabajo sino de toda la sociedad.

En efecto, la recuperación económica tras la crisis de principios de los noventa vino también acompañada en su vertiente negativa de un intenso crecimiento de los accidentes de trabajo. El año 1993 puede ser considerado el más favorable de la pasada década en este ámbito pues se declararon 15.909 accidentes con baja que generaron una tasa de incidencia del 64,86 por cada mil asalariados, casi doce puntos porcentuales más que la correspondiente nacional. Desde entonces y hasta el año 2000 el crecimiento ha sido imparable y de gran fortaleza. En dicho año se registró un total de 32.304 accidentes con baja que suponen un incremento del 103,5% respecto a 1993; en igual periodo, el nú-

mero de trabajadores asalariados aumentó el 45,8%. Por tanto, se pasó a una tasa de incidencia del 94,27 por mil, 17 puntos porcentuales superior a la española, con la particularidad de que un año antes esta brecha había llegado a ser de casi veinticinco puntos.

Todos los sectores económicos resultaron afectados por el avance de la siniestralidad laboral en esos años pero especialmente la agricultura, la construcción y los servicios, con subidas del 87,6%, 69,7% y 60,9% respectivamente que alzaron los correspondientes totales en el año 2000 hasta 5.264, 7.552 y 8.969 accidentes con baja. Más moderado el ascenso en la industria, el 16,5% que alzó el resultado hasta 10.519 accidentes con baja.

El año 2000 también supone un punto de inflexión, en este caso favorable, por cuanto la puesta en marcha del Plan de Actuación Preferente en las Empresas de Mayor Siniestralidad representa el inicio de un lento pero firme declinar de la accidentalidad laboral, que se constató en el retroceso de la tasa de incidencia pese a que aún ese ejercicio culminara con una subida del número de accidentes con baja respecto al anterior. Ha sido durante 2001 cuando ha sido más evidente el resultado de esa actuación al registrarse un descenso del número de accidentes con baja en un 9,7%, que implica en cifras absolutas 3.132 menos que la anualidad previa y un total de 29.172 accidentes con baja. En consecuencia, la tasa de incidencia se colocó en el 84,21 por mil, diez puntos porcentuales inferior a la de 2000 pero aún superior a la española que

fue el 77,59 por mil asalariados.

Ningún sector económico dejó de beneficiarse de la reducción de la siniestralidad laboral durante el pasado año: -27,8% la agricultura (3.801 en total y 78,15 de tasa de incidencia); -7,8% la industria (9.700 y 145,62 respectivamente); -5,5% la construcción (7.137 y 166,09); y un -4,8% los servicios (45,35 accidentes con baja por 1000 asalariados).

El crecimiento de las enfermedades profesionales generadoras de baja laboral también ha sido importante en estos años: de las 57 declaradas en 1993 se ha pasado a 571 en 2001, pues, a diferencia de lo referido para los accidentes, el último bienio ha supuesto un avance excepcional de éstas si bien gran parte del mismo tiene un aspecto positivo al provenir de una más correcta y rigurosa calificación de las enfermedades. De hecho, frente a tasas de incidencia notablemente inferiores a las españolas durante la mayor parte de la pasada década (en 1999, por ejemplo, 0,74 y 1,23 respectivamente) se ha pasado a una situación casi de igualdad (1,65 en Murcia y 1,64 en España el año 2001).

La crudeza de los datos refleja sin dudas la gravedad del problema de la siniestralidad laboral en la Región, y la necesidad de que el interés compartido de las fuerzas políticas y agentes sociales por emprender acciones conjuntas para mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores se reflejara en un programa de actuaciones estructurado, periodificado y cuantificado, que constituye el Plan sometido a Dictamen.

Desarrollar actuaciones para velar por la seguridad e higiene en el trabajo, por otra parte, constituye para los poderes públicos un mandato imperativo reconocido en el artículo 40.2 de la Constitución Española, e igualmente en disposiciones de organismos internacionales de los que España es miembro como el Convenio 155 de la OIT, sobre Seguridad y Salud de los Trabajadores y Medio Ambiente en el Trabajo, y 161 de la misma Organización, sobre los Servicios de Salud en el Trabajo. El primero establece la necesidad de articular una política coherente en materia de seguridad y salud en el trabajo y condiciones ambientales de trabajo, y el segundo contiene principios y orientaciones que son referencia obligada a la hora de constituir un ente gestor de la política de salud laboral.

Es obligada la referencia de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, desarrollada por varios reglamentos, pues conjuntamente definen el marco de obligaciones, responsabilidades, derechos y deberes en este ámbito tanto para la Administración como para los empresarios y los trabajadores. Entre sus preceptos fundamentales destaca que la función preventiva de los riesgos laborales así como la vigilancia de la salud de los trabajadores se atribuye al empresario. Las Administraciones Públicas competentes deben desarrollar las funciones de promoción de la prevención así como la planificación del asesoramiento a realizar por los órganos científico-técnicos en materia preventiva, incluyendo la asistencia y cooperación

técnica, la información, divulgación, formación e investigación en materia preventiva y el seguimiento de las actuaciones preventivas que realicen las empresas. Y también han de velar por el cumplimiento de la normativa mediante las necesarias actuaciones de vigilancia y control.

La Comunidad Autónoma de Murcia ha asumido ciertas competencias en relación con las funciones atribuidas genéricamente a los poderes públicos para que promuevan la seguridad y la salud laboral de los trabajadores. Estaba previsto en el artículo 9.2.c) del Estatuto de Autonomía, según el cual velará por la adopción de medidas que promocionen la inversión y fomenten el progreso económico y social, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo, e igualmente en el artículo 12.10, por el que corresponde a la Región de Murcia la función ejecutiva en materia laboral, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que, en desarrollo de su legislación, dicte el Estado. Mediante los Reales Decretos 375/1995 y 373/1995, de 10 de marzo, se materializó el traspaso de las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de ejecución de la legislación laboral.

El desarrollo de esa competencia se ha plasmado en varias iniciativas de interés. Por un lado, la creación por el Decreto 41/1997, de 13 de junio, de la Comisión de Seguridad y Salud de la Región de Murcia, órgano colegiado asesor en la formulación de las políticas de prevención y de participación institucional en materia

de seguridad y salud laboral, con el que se pretende ejecutar el derecho de los trabajadores y empresarios, reconocido en la Ley 31/1995, a participar en la planificación, programación, organización y control de la gestión relacionada con la mejora de las condiciones de trabajo y la protección de la seguridad y salud en el trabajo.

En el plano administrativo es de singular relevancia la creación, tras acuerdo con los agentes sociales, del organismo autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral, adscrito a la Consejería de Trabajo y Política Social, al aprobarse la Ley 1/2000, de 27 de junio. Sus competencias básicas consisten, siempre en el ámbito territorial de la Región de Murcia, en la gestión de las políticas de seguridad, higiene, condiciones ambientales y salud laboral; ser el órgano científico-técnico especializado en estas materias, asumiendo los cometidos del antiguo Gabinete de Seguridad e Higiene en el Trabajo; y coordinar e integrar todas las acciones referidas a la promoción de la prevención, seguridad y salud laboral.

En los antecedentes al actual Plan se ha de referir el denominado Primer Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 1998-1999 aprobado el 22 de julio de 1998, cuyo presupuesto ascendió a 1.501.418€. Comprendía diversas actuaciones dirigidas a lograr la implantación de la legislación de prevención de riesgos laborales en las empresas regionales y a potenciar la promoción y divulgación de la prevención, incluyendo la subvención económica para aquellos proyectos

o actividades de interés relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

A su vez, en los primeros meses de 2000 se puso en marcha el Plan de Actuación Preferente en Empresas de Mayor Siniestralidad por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con la colaboración de los agentes sociales, a partir del cual se empieza a producir una significativa reducción de la accidentalidad laboral en la Región de Murcia. Con base en un estudio de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud Laboral en el que se ponía de manifiesto que en Murcia aproximadamente unas 1.000 empresas (2% del total) concentraban el 50% de la siniestralidad laboral, se acordó la puesta en marcha de dicho plan. Una serie de visitas de los inspectores, de las cuales la primera no tenía carácter sancionador sino de mera investigación de la situación de cada empresa seleccionada en cuanto a los sistemas de seguridad y prevención de accidentes de la que se derivaban ciertas recomendaciones, a la que seguía otra visita adicional de comprobación y eventualmente sancionadora, constituían la estructura básica de dicho plan.

No hay que dar por concluido el Plan de Actuación Preferente en Empresas de Mayor Siniestralidad, cuya continuidad es una de las acciones previstas en el Plan sometido a Dictamen como posteriormente se indicará (apartado 7.1) al sintetizar el contenido del mismo. Al igual que el Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia (apartado 2.1)

iniciado este mismo año, dentro ya del marco definido por el Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2002-2004. Su finalidad es mejorar la gestión preventiva de las empresas mediante un asesoramiento y apoyo personalizado a empresarios y trabajadores.

El impulso definitivo a la elaboración del Plan, adicional al propio compromiso de los agentes sociales y Administración regional de planificar actuaciones encaminadas a la mejora de la seguridad y salud laboral de los trabajadores, provino de la Resolución decimotercera adoptada por el Pleno de la Asamblea Regional como consecuencia del Debate sobre la Actuación Política del Consejo de Gobierno celebrado los días 5 a 7 de septiembre de 2001. Textualmente, se *"insta al Consejo de Gobierno a la elaboración y puesta en marcha de un nuevo Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales con la participación activa de los Agentes Sociales, empresarios y trabajadores"*.

II.- ESTRUCTURA Y CONTENIDO

El Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2002-2004 consta de los siete apartados y anexo siguientes: presentación, introducción, actuaciones, Comisión de Seguimiento del Plan, vigencia del Plan, presupuesto del Plan y Memoria económica, que se acompañan del anexo sobre la evolución de la siniestralidad en la Región de Murcia en el periodo 1999-2001.

La **presentación** declara que la me-

jora de las condiciones de seguridad y salud laboral de los trabajadores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Murcia es una prioridad que comparten el Gobierno Regional y las organizaciones empresariales y sindicales, siendo su objetivo reducir al máximo posible las tasas de siniestralidad que soporta la Región en los últimos años. El Plan, consensuado con los agentes sociales más representativos en el seno de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, constituye el marco adecuado para el desarrollo de las actuaciones a realizar a lo largo de tres años tendentes a la consecución de ese fin, y, por otra parte, supone el cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Asamblea Regional.

La **introducción** se inicia con una exposición del origen jurídico-laboral de las acciones que los poderes públicos deben emprender en materia de seguridad y salud de los trabajadores, el artículo 40.2 de la Constitución española y los Convenios nº 155 y 161 de la OIT, sobre Seguridad y Salud de los trabajadores y Medio Ambiente y sobre los Servicios de Salud en el Trabajo respectivamente, a los que se ha hecho referencia en los antecedentes del Dictamen.

Continúa señalando que la Comunidad Autónoma de Murcia es competente en este campo en virtud a lo dispuesto en el artículo 9.2.c del Estatuto de Autonomía y al traspaso efectivo de las funciones y servicios de la Administración General del Estado en materia de ejecución de la legislación laboral que se formalizó con los Reales Decretos 375/1995 y 173/1995.

Seguidamente se describen las principales actividades realizadas por la Administración autonómica desde la asunción de la competencia. Entre ellas, cabe distinguir la creación de la Comisión de Seguridad y Salud de la Región de Murcia y la aprobación del Primer Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 1998-1999, ambas comentadas en los antecedentes. Igualmente, en el orden administrativo es relevante la aprobación de la Ley 1/2000, de 27 de junio, por la que se crea el Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, a partir del cual estas políticas adquieren un impulso notable.

Tras relacionar las competencias fundamentales del Instituto y señalar que la nueva organización técnico-preventiva ha reforzado la participación de los agentes sociales en la gestión de la misma, se relacionan las finalidades perseguidas con el Plan, las cuales, por otra parte, según se indica tienen su origen en las orientaciones y criterios emanados de la Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, órgano colegiado asesor de las Administraciones Públicas en materia de prevención de riesgos laborales creado por el artículo 13 de la ley 31/1995.

Las finalidades perseguidas por el Plan son las siguientes: mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral de los centros de trabajo, reducir la siniestralidad laboral y llevar a cabo actuaciones de control y seguimiento del cumplimiento de la legislación preventiva así como de promoción, fomento y difusión de la prevención laboral.

Los objetivos generales son los siguientes: a) reforzar las actuaciones orientadas a mejorar las condiciones de seguridad y salud laboral en los centros de trabajo mediante actuaciones de sensibilización, fomento y difusión de la cultura preventiva; b) promover actuaciones de promoción y apoyo de la actitud preventiva; c) fomentar la formación en prevención de riesgos laborales; e) reforzar e incentivar la investigación, análisis y estudios encaminados a la detección y evaluación de riesgos; f) desarrollar acciones legislativas y acciones complementarias que contribuyan a mejorar la aplicación de la normativa de prevención; g) reforzar las actuaciones de vigilancia y control de las actuaciones preventivas; y h) reforzar la coordinación entre los distintos órganos administrativos regionales con competencias directas o indirectas en prevención de riesgos laborales.

Finaliza la introducción definiendo la competencia para la ejecución del Plan, que corresponde a la Consejería de Trabajo y Política Social a través del Instituto de Seguridad y Salud Laboral y de sus otros centros directivos, la Dirección General de Trabajo y la Dirección General de Formación Ocupacional, y señalando el importe total del Plan que asciende a 3.449.807 euros.

Las **actuaciones** del Plan se relacionan en ocho áreas que a su vez se desagregan en actuaciones más específicas. La **primera** recoge las **Actuaciones de Sensibilización, Fomento y Difusión de la Cultura de Prevención Laboral**, que, en

síntesis, son las siguientes: 1.1) promover la difusión de la cultura de la prevención en los medios de comunicación a través de intervenciones y espacios específicos; 1.2) organizar, impulsar y participar en jornadas, simposios, congresos, etc. relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, y singularmente la participación del Instituto de Seguridad y Salud Laboral así como potenciar la realización de actos en nuestra Región convenidos con dicho Instituto; 1.3) realización de campañas divulgativas y publicitarias tanto de carácter general como sectorial que pongan de manifiesto la problemática de la siniestralidad laboral; 1.4) realización de la Semana de la Seguridad y Salud Laboral; y 1.5) creación de los Premios Regionales a la innovación e investigación en materia de prevención de riesgos laborales, y a la buena gestión y prácticas preventivas.

La **segunda** área recoge las **Actuaciones de Promoción y Apoyo de la actividad preventiva en el trabajo**. Comprende varias actividades: 2.1) Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales en la Región de Murcia, al que se podrán adherir voluntariamente las empresas interesadas en reducir la siniestralidad laboral y mejorar la gestión preventiva en su seno, y en cuya ejecución se contará con la participación y colaboración de los agentes sociales y de sus organizaciones representativas así como de los servicios de asistencia técnica en materia de prevención de riesgos laborales creadas por dichas organizaciones; 2.2) terminar de desarrollar la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral,

tanto a niv el técnico como humano, mediante un plan plurianual de inversiones; 2.3) continuar desarrollando los programas editoriales del Instituto a través de sus monografías; 2.4) promover la utilización de otros soportes informativos y divulgativos (CD-ROM, página web); 2.5) promover foros de trabajo conjuntos con Mutuas de Accidentes de Trabajo, Servicios de Prevención Ajenos, Propios y Mancomunados, Entidades Auditoras, Técnicos de Prevención, Agentes Sociales, Inspección de Trabajo y Administración Regional, con el fin de unificar criterios técnicos y cuantas medidas resulten útiles para la consecución de los objetivos de este Plan; 2.6) fomentar los acuerdos y convenios con otras entidades (organizaciones empresariales y sindicales, colegios profesionales, entidades de economía social, Federación de Municipios, etc.) para incrementar los niveles de información, asesoramiento y colaboración; 2.7) establecer en el seno del Instituto de Seguridad y Salud Laboral un servicio de asesoramiento técnico, que actuará coordinadamente con los creados por los agentes sociales; 2.8) promover acciones de divulgación en los centros de trabajo, con la participación y colaboración de los agentes sociales y sus organizaciones; 2.9) impulsar la mejora de la gestión preventiva en el ámbito de las Administraciones Regional y Local, promoviendo su participación en el Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales; y 2.10) puesta en funcionamiento de programas de auditoría de los Servicios de Prevención de la Administración Regional y Local por parte del Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

La **tercera** actuación son los **Programas de Formación para la Prevención**.

Son siete líneas las que recoge: 3.1) establecer un Convenio con la Consejería de Educación y Universidades para crear un programa de sensibilización y difusión de la prevención de riesgos laborales en el ámbito educativo; 3.2) también con las Universidades de la Región para la mejora de la formación preventiva de los profesionales universitarios y la promoción de especialidades en materia preventiva, así como para la formación de postgrado; 3.3) desarrollar y perfeccionar módulos específicos sobre prevención de riesgos laborales que sean incluidos en los programas de formación profesional ocupacional gestionados por la Comunidad Autónoma; 3.4) impulsar la celebración e impartición por el Instituto de jornadas de actualización dirigidas a los profesionales de la prevención; 3.5) fomentar la formación interna de los inspectores de seguridad y salud laboral; 3.6) establecer un programa de verificación y control de la adecuación de los programas y profesorado en la formación básica, intermedia y superior en prevención de riesgos laborales; y 3.7) actuaciones de verificación, seguimiento y control de las condiciones de autorización para las entidades formativas.

La **cuarta** actuación recoge las **Acciones de Fomento e Incentivación de la actuación preventiva**, que se desagrega en cuatro puntos: 4.1) adoptar medidas para el fomento de las inversiones destinadas a promover la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad y salud

laboral, a través de incentivos de la Administración Regional con cargo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, otorgando prioridad a las PYMEs; 4.2) concesión de ayudas y subvenciones a la formación en materia de prevención de riesgos laborales, dando prioridad a los empresarios que asuman directamente la gestión de la prevención en sus empresas y a los trabajadores designados para el desarrollo de las labores preventivas; 4.3) establecimiento de las ayudas y subvenciones para incentivar la investigación, la promoción, el fomento y la difusión de la prevención de riesgos laborales; 4.4) impulsar la creación de servicios de prevención mancomunados en grandes concentraciones empresariales y en ámbitos sectoriales integrados por PYMEs.

La **quinta** actuación es el reforzamiento de las **Actividades de Investigación, Análisis y Estudio**, que comprende cinco líneas: 5.1) impulsar y fomentar la investigación básica y aplicada mediante ayudas a tesis doctorales y a la labor investigadora, así como a la investigación de nuevas situaciones de riesgos; 5.2) potenciar las actuaciones de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral mediante la creación de Grupos de Trabajo para analizar profundamente la problemática en relación con la prevención de riesgos laborales de sectores y actividades, así como riesgos específicos; 5.3) realización de un modelo de Estudio de Costes de la Siniestralidad que evalúe las repercusiones humana, social y económica derivadas de los accidentes laborales; 5.4)

explotación estadística de los datos sobre causas de los accidentes laborales y enfermedades profesionales por forma, tipología, características de los accidentados, etc., desagregando por sectores y rama de actividad; 5.5) elaboración de Encuestas Regionales de Condiciones de Trabajo para estudiar la interrelación entre éstas y la Seguridad y salud en el Trabajo.

La **sexta** área de actuaciones se denomina **Acciones Legislativas y Acciones Complementarias para la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales**. En la actuación 6.1) se propone la creación de varios registros, y, entre ellos, los siguientes en el seno de la Consejería de Trabajo y Política Social: Delegados de Prevención, Entidades Formativas, Entidades Auditoras, Técnicos prevencionistas de nivel superior e intermedio, Servicios de Prevención Ajenos, Servicios de Prevención Propios y Mancomunados, y Coordinadores de Seguridad y Salud Laboral en obras de construcción. Además, la creación de un Registro de empresas que no precisen estar auditadas y la elaboración de un modelo de Memoria anual de las actividades realizadas a aportar por los servicios de prevención a la Administración Regional. En la 6.2) se prevé la elaboración de una norma conjunta entre las Consejerías de Trabajo y Política Social y de Sanidad que contenga los requisitos técnicos y sanitarios que deben reunir los servicios de prevención que deseen actuar en la Región en la especialidad de medicina laboral. La medida 6.3) contempla el establecimiento de criterios de calidad y de

cumplimiento de las obligaciones preventivas para poder acceder las empresas a la contratación con la Administración Regional.

La **séptima** área de actuación es la de **Reforzamiento de la eficacia de las actuaciones en materia de vigilancia, de control y sancionadora**, que comprende varias actividades: 7.1) Planes de Actuación Preferente en Empresas de Mayor Siniestralidad, con los que se prevé continuar las actuaciones conjuntas del Instituto de Seguridad y Salud Laboral e Inspección de Trabajo y Seguridad Social en esas empresas reorientando los objetivos en función de la evolución de sus resultados; 7.2) establecer actuaciones de verificación y seguimiento del mantenimiento de las condiciones de acreditación para los Servicios de Prevención Ajenos; 7.3) elaborar un plan de revisión de las evaluaciones de riesgos y planes de prevención, relacionados con los daños para la salud comunicados, en empresas de mayor siniestralidad; 7.4) establecer como requisito en los expedientes de licencia municipal de apertura de instalaciones industriales y comerciales, la existencia de una certificación técnica de adecuación de las instalaciones y equipos a la normativa de prevención de riesgos laborales, y en especial al R.D. 486/1997; 7.5) control y verificación de los partes de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional por el Instituto de Seguridad y Salud en el Trabajo; y 7.6) establecer un Protocolo de actuación frente a accidentes graves y mortales que garantice la presencia e in-

vestigación de la Inspección de Trabajo, Instituto de Seguridad y Salud Laboral y, en su caso, de la D.G. de Industria, Energía y Minas.

La última área de actuación, la **octava**, es de **Coordinación y Cooperación inter-institucional y entre las distintas Administraciones Públicas**. El subapartado 8.1) relaciona las acciones a nivel regional: elaborar Planes de Actuación Conjunta en materia de seguridad industrial entre las Consejerías de Trabajo y Política Social y la de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio; coordinar y elaborar medidas conjuntas y protocolos en esta materia entre las Consejerías de Trabajo y Política Social y de Sanidad y Consumo; coordinar con la Consejería de Educación y Cultura la inclusión de módulos formativos en sus programas educativos; coordinar y planificar actuaciones conjuntas entre las Consejerías de Trabajo y Política Social y de Agricultura, Agua y Medio Ambiente; e igualmente coordinar y planificar con la Federación de Municipios de la Región de Murcia el cumplimiento de las previsiones legislativas sobre obras de construcción, y sobre concesión de licencias de apertura. El subapartado 8.2) relaciona las previstas a nivel nacional e internacional: convenio de colaboración e intercambio con el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo; elaborar planes de actuación conjunta con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social dentro del marco del Acuerdo Bilateral entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y

establecer líneas de cooperación y colaboración con otras Comunidades Autónomas y con la Agencia Europea para la Salud y la Seguridad en el Trabajo.

La **Comisión de Seguimiento del Plan** será la propia Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, que actuará como órgano de control del desarrollo y ejecución del Plan. Para ello, los órganos de gobierno del Instituto de Seguridad y Salud Laboral informarán a la Comisión Regional en las reuniones que se celebren del estado de ejecución en cada uno de los apartados, e, igualmente, será informada dentro del primer trimestre del año sobre el estado de ejecución conjunto referidas a la anualidad vencida al objeto de su evaluación y de la determinación del grado de cumplimiento del mismo.

La **vigencia** del Plan será de tres años y se corresponde con el trienio 2002-2004. No obstante, podrá ser prorrogado anualmente mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral. En este caso, el Presupuesto anual del mismo se establecerá en función de la correspondiente dotación presupuestaria con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año de referencia.

El **Presupuesto** del Plan asciende a un total de 3.449.807 € de los que 1.042.754 € corresponde al año 2002, 1.208.034 € al 2003 y 1.199.019 € a 2004. Por líneas de actuación: 1) actuaciones de sensibilización, fomento y difusión de la cultura de la prevención laboral

270.456 € (90.152 € por año); 2) actuaciones de promoción y apoyo o de la actividad preventiva en el trabajo 360.606 € (120.202 € cada anualidad); 3) actuaciones de formación para la prevención 90.150 € (30.050 € por ejercicio); 4) acciones de fomento e incentivación de la actuación preventiva 2.554.305 € (751.265 en 2002 y 901.520 € en 2003 y en 2004); 5) reforzamiento de las actividades de investigación, análisis y estudio 72.120 € (18.030 € en 2002, 30.050 € el año 2003 y 24.050 € en 2004); 6) acciones legislativas y acciones complementarias para la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales 30.050 € (9.015, 12.020 y 9.015 € en 2002, 2003 y 2004 respectivamente); 7) reforzamiento de la eficacia de las actuaciones en materia de vigilancia, de control y sancionadora 36.060 € (12.020 € cada anualidad); y 8) coordinación y cooperación inter-institucional y entre las distintas administraciones públicas 36.060 € (cada año, 12.020 €).

La ejecución del Plan se realizará mayoritariamente con cargo al Instituto de Seguridad y Salud Laboral, así como con cargo a los Presupuestos de la Consejería de Trabajo y de Formación Ocupacional y de las otras Consejerías implicadas en el mismo.

III. - OBSERVACIONES

Los cambios normativos que en materia de prevención de los riesgos laborales surgieron en la segunda mitad de la década de los noventa han sido el punto de partida

del firme impulso que las Administraciones Públicas y los agentes sociales han acometido para combatir la siniestralidad laboral, cuya gravedad había llegado a convertirse en uno de los más importantes motivos de preocupación social.

Después de la aprobación de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales el modelo de distribución de responsabilidades previo ha cambiado al atribuir fundamentalmente al empresario la función de prevención de los riesgos laborales y la vigilancia de la salud de los trabajadores. Pero reserva igualmente obligaciones a las Administraciones Públicas que básicamente se centran en tres áreas: la promoción de la prevención y el asesoramiento, que incluye la asistencia y la cooperación técnica, la información y divulgación, la investigación, etc., la vigilancia del cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales y la sanción del incumplimiento de dicha normativa.

Parte de esas responsabilidades han sido asumidas por la Comunidad Autónoma de Murcia tras la transferencia de la función ejecutiva en materia laboral, la cual trata de desarrollarse ahora con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2002-2004, objeto del presente Dictamen.

El Plan comprende un conjunto estructurado de acciones clasificadas en ocho áreas. Recogen actividades de índole diversa con las que se pretende mejorar las condiciones de seguridad y salud de los trabajadores, reducir la siniestralidad laboral y preservar el cumplimiento de la legislación laboral al tiempo que se pro-

mociona, fomenta y divulga la conveniencia de las políticas preventivas de salud laboral.

El Consejo Económico y Social de la Región de Murcia valora positivamente el Plan de Prevención de Riesgos Laborales 2002-2004 que el Gobierno Regional ha elaborado siguiendo la resolución adoptada por la Asamblea Regional el pasado mes de septiembre, y en un plazo razonable considerando que en su realización ha sido importante el proceso de participación de los agentes sociales. Ésta es una de las facetas destacables del mismo, el diálogo y colaboración que han mantenido el Gobierno Regional y los agentes sociales a través del órgano de asesoramiento creado al efecto en este campo, la Comisión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Región de Murcia, reflejo de una realidad incontestable: la participación de las organizaciones empresariales y sindicales es indispensable para que esta nueva cultura de la seguridad y salud laboral profundice definitivamente entre los empresarios y trabajadores de la Región.

A juicio del Consejo, el Plan contiene suficientes elementos destacados como para merecer una valoración positiva de este Organismo. Empezaremos insistiendo en la apreciación anterior, pues esa decidida colaboración de los agentes sociales no se ha limitado al proceso de elaboración del documento sino que igualmente está presente en aquellas actuaciones que para su eficiencia requieren la cooperación de estas entidades.

A su vez, un repaso a las actuaciones

previstas en las ocho áreas en que se estructura el Plan pone de manifiesto que se actuará en todos los ejes básicos que deben constituir los pilares de la política preventiva de riesgos laborales y de la promoción de la seguridad en el trabajo. Por un lado, se contemplan acciones para elevar el grado de concienciación de empresarios y trabajadores, y en general de toda la sociedad, sobre la conveniencia de fomentar la cultura de la prevención. Igualmente, se ponen en marcha actividades de apoyo a la actividad preventiva en los propios centros de trabajo, entre las que destaca el Plan Objetivo Cero Accidentes en la Región de Murcia, junto a otras de asesoramiento técnico y de divulgación. También se incluye acciones de formación en materia de prevención y la potenciación de las actividades de investigación e innovación, que en este campo son imprescindibles para conseguir a medio plazo una mayor sensibilización y desde las edades más tempranas sobre la importancia de un entorno laboral seguro y en condiciones adecuadas, al tiempo que a corto plazo puede ofrecer más cualificación en este campo, tecnologías más seguras y menos agresivas y, a su vez, estímulos económicos para la realización de inversiones orientadas a promover la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad y salud laboral. No se descuidan las relevantes actuaciones que se precisan para combatir los casos de incumplimientos de la normativa al prever medidas en materia de vigilancia y control y, en su caso, sancionadoras, de las que el Plan de

Actuación Preferente en Empresas de Mayor Siniestralidad es un ejemplo que ofrece ya positivos resultados. Pero hay otras que también son importantes, como el establecimiento de una certificación técnica de adecuación de las instalaciones y equipos a la normativa de prevención en los expedientes de licencia municipal de apertura de instalaciones industriales y comerciales o el establecimiento de un protocolo de actuación para la investigación de los accidentes graves y mortales. Se refuerza la actividad normativa, dentro del limitado ámbito competencial de la Comunidad Autónoma, en materia de prevención de riesgos laborales y, finalmente, se pretende desarrollar una amplia labor de cooperación institucional dentro de la propia Administración Regional así como con otras nacionales e internacionales, pues son muchos y variados los agentes que pueden intervenir para desarrollar la cultura de la seguridad en el trabajo y la seguridad laboral.

Entiende el Consejo, por tanto, que el Plan comprende el conjunto de medidas sobre las que se ha de trabajar para que pueda alcanzar la eficiencia deseable. Por otra parte, el Plan tiene un precedente de importancia y al que se adapta convenientemente: el Plan de Actuación sobre Siniestralidad Laboral de 29 de octubre de 1998. Éste surgió a consecuencia de una moción acordada por todos los grupos parlamentarios representados en el Congreso de los Diputados en la que se demandaban acciones que reforzaran las que se llevaban a cabo para atajar la negativa

evolución de los altos índices de siniestralidad laboral, y fue el resultado de la cooperación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, las Comunidades Autónomas y el Gobierno. Se estructura en los mismos ocho ejes de actuación en que lo ha hecho el Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2002-2004 sometido a Dictamen, y antes que él algunos de otras administraciones autonómicas que han emprendido iniciativas similares, homogeneidad que se considera pertinente.

Probablemente, el Informe sobre Riesgos Laborales y su Prevención dirigido por el Catedrático de Derecho del Trabajo y expresidente del CES estatal D. Federico Durán López por encargo del Presidente del Gobierno sea el estudio más completo y riguroso realizado en este campo durante los últimos años, tanto por la profundidad de la investigación realizada como por las propuestas de actuación que incorpora. Aunque muchas de ellas sobrepasan el ámbito competencial de la Comunidad Autónoma y sugieren iniciativas para la Administración del Estado, otras entran de lleno dentro las actividades que se pueden emprender desde la Región, especialmente las que se orientan al impulso de la formación desde el nivel educativo básico, la potenciación de la investigación en seguridad y salud en el trabajo o el refuerzo de los sistemas de vigilancia y control.

Como se ha indicado en un párrafo anterior, el Plan comprende el amplio repertorio de actividades sobre las que se

puede actuar en cuanto a prevención de los riesgos laborales, y concretamente prevé acciones que genéricamente el Informe anterior recomienda. Así, se potenciará la formación para la prevención, con iniciativas que comprenden la educación básica, la formación profesional, la Universidad y la formación ocupacional. También, la investigación básica y aplicada mediante ayudas a tesis doctorales y a la labor investigadora, al igual que la investigación de nuevos riesgos, situaciones emergentes y condiciones de trabajo en tiempos cambiantes. E igualmente incluye actuaciones para insistir en la vigilancia y control de la normativa de prevención de riesgos laborales.

También es destacable en el Plan el esfuerzo que se contempla para potenciar la coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas y en el propio seno de la Regional. La política de prevención de riesgos laborales comprende un conjunto heterogéneo y extenso de actuaciones de los poderes públicos que se articulan sobre la base de unos principios mínimos de eficacia, coordinación y participación que pretenden ordenar su aplicación y desarrollo. La confluencia de esfuerzos de los diferentes agentes de las Administraciones es un aspecto relevante que debe contribuir a la mayor eficacia del sistema preventivo.

Finalmente, dentro de los elementos relevantes del Plan se encuentra que venga acompañado de una memoria económica suficientemente descriptiva del contenido del mismo, desagregada anualmente y con

identificación precisa de las partidas presupuestarias que han de financiar las diferentes actuaciones que se prevé acometer durante su trienio inicial de vigencia.

No obstante la valoración positiva anteriormente expresada el CESRM considera conveniente manifestar algunas observaciones de carácter general que pueden contribuir a mejorar el Plan sometido a Dictamen.

En primer lugar, el Consejo considera que se debería hacer un esfuerzo financiero para elevar la dotación económica del Plan. El expediente acompaña un informe de la D.G. de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos en el que se manifiesta que *"la puesta en marcha del Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales no va a suponer un incremento de las dotaciones presupuestarias en los programas afectados, 315B, 322A, 324^a y 324B, para los ejercicios en él considerados, sobre las cantidades consignadas en el actual Presupuesto y con los escenarios estimados, ya que lo que el citado Plan pretende es una reorganización de los créditos con que cuenta fundamentalmente el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, asignando los recursos ya existentes en las partidas presupuestarias correspondientes a las actuaciones recogidas en el Plan"*.

Considerando el escenario presupuestario previsto, se aprecia que para las dos próximas anualidades habrá un crecimiento nominal aproximadamente del 15% respecto a la dotación del año 2002, ejercicio éste que, al menos en lo que se refiere

al órgano principal que gestiona y financia el Plan como es el Instituto de Seguridad y Salud Laboral, ha experimentado un leve avance de su presupuesto real respecto al año 2000. En principio, un crecimiento del 15% pudiera ser considerado aceptable. Sin embargo, cuando se analiza las áreas de actuación en las que se produce el ascenso se comprueba que prácticamente todo el aumento se concentra en las acciones de fomento e incentivación de la actuación preventiva, y en concreto de las de formación ocupacional que financian los programas de la D.G. de Formación Ocupacional, por lo que es irrelevante el aumento de recursos para aquéllas que gestiona el Instituto.

Al mismo tiempo, cuando se estudian las distintas actividades previstas en el Plan se comprueba que ha y un destacable crecimiento de la actividad, hasta el punto que puede ser difícil llevar a cabo muchas de ellas sin un esfuerzo financiero adicional. De hecho, en la propia memoria económica hay ciertas actuaciones, al margen de las de promoción e impulso, sobre las que no se indica la financiación disponible para la misma. Por ejemplo, el Plan prevé terminar de desarrollar la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia, dotándolo adecuadamente, tanto a nivel técnico como humano, mediante un plan plurianual de inversiones. También, establecer un servicio de asesoramiento técnico en materia de prevención de riesgos laborales o elaborar Encuestas Regionales de Condiciones de Trabajo, que parece complejo acometer con la financiación prevista.

En consecuencia, el CESRM considera que la gravedad del problema de la siniestralidad laboral y la conveniencia de promover un entorno laboral más seguro y saludable para los trabajadores requeriría una dotación financiera más intensa que la prevista en el texto, especialmente en lo que se refiere al programa presupuestario que gestiona el Instituto de Seguridad y Salud Laboral. Sin necesidad de que se eleve el gasto público total, y mediante una redistribución de las diferentes políticas que decida el Consejo de Gobierno, el próximo presupuesto puede ser la oportunidad de otorgar un mayor impulso al Plan.

Dentro de lo que es el contenido del Plan, el CESRM considera oportuno que se proceda a una identificación de las actuaciones que suponen la continuidad de líneas de trabajo que existen actualmente de las que van a ser nuevas acciones a emprender durante la vigencia del Plan. Ello permitirá una mayor eficacia al proceder periódicamente a su seguimiento, como el mismo prevé.

En el mismo sentido, a juicio del Consejo sería conveniente que el Plan se complementara para dotarlo de una serie de objetivos e indicadores que permitieran una evaluación más rigurosa y precisa. Muchas de las acciones previstas incorporan un cierto grado de generalidad, probablemente inevitable en lo que constituye las áreas de promoción y divulgación. Lo más apropiado sería emplear indicadores de evaluación, si bien por la complejidad que en algunas áreas puede suponer sería

conveniente, en su ausencia, implantar para cada línea de actuación al menos una serie de indicadores de realización de actividad, y, en la medida de lo posible, periodificados.

La vigencia del Plan es de tres años pero se establece la posibilidad de prórroga mediante acuerdo expreso del Consejo de Gobierno previo informe de la Comisión Regional de Seguridad y Salud Laboral, y fijándose en dicho caso el Presupuesto anual del mismo en función de la correspondiente dotación presupuestaria con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma en el año de referencia. El Consejo Consejo considera adecuado ese plazo pues es tiempo suficiente para permitir la evaluación de los resultados de su ejecución. Poco antes del vencimiento del Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2002-2004 se debe evaluar y reflexionar sobre los resultados ofrecidos y proceder a la elaboración de un nuevo Plan adaptado a la situación que exista en aquel momento y a la experiencia previa, por lo que si fuese necesaria la prórroga del anterior no debería extenderse más allá de un año.

Algunos comentarios finales en relación con las áreas de actuación previstas en el Plan. La primera de ellas, las actuaciones de sensibilización, fomento y difusión de la cultura de la prevención laboral es de singular relevancia para el Consejo pues es un medio importante para acrecentar a medio plazo la sensibilidad ciudadana ante este problema. Por ello, aunque anteriormente ya se ha planteado la convenien-

cia de elevar la financiación del Plan, de particular interés es aumentar la de esta área, pues, por ejemplo, el importe de 52.000 € no es mucho para desarrollar campañas específicas a través de los medios de comunicación.

La segunda área congrega las acciones de promoción y apoyo o de la actividad preventiva en el trabajo, una de las cuales prevé impulsar la mejora de la gestión preventiva en el ámbito de las Administraciones Regionales y Local, así como promover la participación de dichas Administraciones en el Plan Objetivo Cero Accidentes Laborales. El Consejo comparte este objetivo pero estima igualmente que sería conveniente un mayor grado de compromiso por parte al menos de la Administración Regional, promotora del Plan, pues sería un excelente ejemplo y estímulo para incentivar la adhesión de las empresas.

Las acciones de fomento e incentivación de la actuación preventiva son las que reúnen la casi total subida en la financiación del Plan, como se ha indicado, pero en las orientadas a formación. Sin embargo, la línea destinada a adoptar medidas para el fomento de las inversiones destinadas a promover la mejora de las condiciones de trabajo y de seguridad y salud en el trabajo a través de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, también requeriría, en opinión del Consejo, una dotación más elevada, especialmente para apoyar iniciativas provenientes de las pequeñas y medianas empresas.

Entre las acciones de reforzamiento de las actividades de investigación, análisis y estudio se encuentra la explotación estadística de los datos sobre causas de los accidentes laborales y enfermedades profesionales, forma y tipología, características de los trabajadores accidentados, etc., por sectores y rama de actividad que permita analizar y estudiar las circunstancias específicas de la siniestralidad laboral de los mismos. El CESRM comparte la conveniencia de esta acción, que, a su juicio, debe empezar por una modificación de los partes de accidente que permita ofrecer una información más amplia y variada sobre el origen del mismo pero también del entorno en el que se produce, de tal forma que la explotación estadística incluyera cuestiones como el tipo de contrato del trabajador accidentado, tamaño de la empresa en la que se produce el accidente, tiempo de trabajo en la empresa del accidentado, tiempo trabajado ininterrumpidamente por el accidentado en el momento del accidente u otras similares que faciliten un conocimiento más profundo de los posibles factores que han podido influir en el accidente.

Finalmente, el CESRM sugiere el análisis de una iniciativa para su posible inclusión en el Plan orientada a reforzar el interés de las empresas por la política de prevención. Consistiría en estudiar la implantación de un baremo de accidentalidad laboral aplicable en la política general de incentivos de la Comunidad Autónoma, de tal forma que aquellas empresas con tasas de accidentalidad

superior a la fijada en el baremo vieran reducida la subvención que les pudiera corresponder cuando participen en cualquiera de las líneas de subvenciones que la política regional de fomento de la actividad económica aplica, pudiendo incluso llegar a ser temporalmente excluidas de la misma en los casos más graves.

Se está avanzando levemente en un objetivo similar al enunciado pero menos restrictivo. Por ejemplo, para acceder a las ayudas previstas en los programas de fomento del empleo es un requisito acreditar documentalmente que la entidad solicitante tiene organizado el servicio de prevención exigido por la Ley 31/1995, así como que ha realizado la evaluación de riesgos actualizada en función de la investigación de accidentes sufridos el año precedente y la planificación de la actividad preventiva, y en el caso de una empresa inscrita durante el ejercicio se exige la presentación de la evaluación inicial de riesgos. Por otra parte, no estar al corriente de las obligaciones fiscales excluye a las empresas de concurrir a los programas de subvenciones. ¿Es más importante cumplir las obligaciones fiscales que las de seguridad laboral? Igualmente, una de las acciones contempladas en el Plan, la 6.3) en concreto, pretende el establecimiento de criterios de calidad y de cumplimiento de las obligaciones preventivas para poder acceder las empresas a la contratación con la Administración Regional. ¿Por qué ser tan restrictivos sólo con determi-

nadas empresas? ¿No resultaría sorprendente impedir a una empresa que contrate con la Administración Regional debido a que sus condiciones de seguridad laboral no son adecuadas y simultáneamente subvencionar sus inversiones? No debe deducirse de la anterior reflexión que se proponga eliminar tal acción. Al contrario, la propuesta se dirige a estimular el refuerzo de las medidas preventivas de todas las empresas.

IV.- CONCLUSIONES

1.- El Consejo Económico y Social valora positivamente el Plan Regional de Prevención de Riesgos Laborales 2002-2004 con el que se cumple la resolución de la Asamblea Regional acordada en el Debate sobre la Actuación Política del Consejo de Gobierno celebrado el pasado año. Varias razones sostienen esa apreciación. El Plan es homogéneo en su estructura y contenido con el Plan de Actuación sobre Siniestralidad Laboral elaborado para el ámbito nacional, actúa sobre todos los ejes básicos que deben constituir la política de prevención de riesgos laborales, prevé reforzar la cooperación institucional con otras Administraciones Públicas y entidades implicadas en este objetivo, y ha contado en su elaboración, y requiere en la fase de ejecución y desarrollo, de la amplia cooperación de los agentes sociales, sin la que resultaría complejo que el Plan llegara a alcanzar la suficiente eficiencia.

2.- Sin perjuicio de esa valoración favorable, el CESRM considera que resultaría conveniente elevar la dotación financiera del Plan, especialmente de las acciones que se financian con el programa presupuestario que gestiona el Instituto de Seguridad y Salud Laboral. Con la actual previsión algunas actuaciones, que se indican en el Dictamen, es dudoso que lleguen a lograr los objetivos pretendidos.

3.- En opinión del Consejo, el rigor y calidad técnica del Plan resultaría reforzado con la inclusión de indicadores de evaluación, que permitirían en su momento una valoración más correcta de sus resultados y facilitarían el seguimiento periódico del mismo.

4.- El CESRM considera que una vez finalizada la vigencia del Plan sería conveniente que los agentes sociales y el Gobierno Regional valoraran la experiencia que ha supuesto su ejecución y se analizara el impacto logrado y las eventuales debilidades detectadas, de cuya reflexión conjunta debería surgir un nuevo Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Es una estrategia que se estima más adecuada que la prórroga del Plan finalizado, que, de producirse, no debería prolongarse más de un año.

5.- El CESRM sugiere que durante la vigencia del Plan el Gobierno regional y los agentes sociales estudien la implantación de un baremo de accidentalidad laboral aplicable en la política general de incentivos de la Comunidad

Autónoma, de tal forma que aquellas empresas con tasas de accidentalidad superior a la fijada en el baremo vieran reducida la subvención que les correspondiera cuando participen en cualquiera de las líneas de subvenciones establecidas por la política regional de fomento de la actividad económica, pudiendo incluso llegar a ser temporalmente excluidas de la misma en los casos más graves.

Murcia, a 18 de septiembre de 2002

Vº Bº
El Presidente del Consejo Económico y Social
Antonio Reverte Navarro

El Secretario General del Consejo
Económico y Social
Isidro Ródenas Ruiz

Dictámenes 2002

1. SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREAN LOS PRECIOS PÚBLICOS A APLICAR POR LOS CENTROS DEPENDIENTES DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, A LAS ASISTENCIAS PRESTADAS EN LOS SUPUESTOS CUYO IMPORTE HA DE RECLAMARSE A LOS TERCEROS OBLIGADOS AL PAGO O A LOS USUARIOS SIN DERECHO A LA ASISTENCIA SANITARIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL, Y POR EL SUMINISTRO DE HEMODERIVADOS.
2. SOBRE EL PLAN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS INMIGRANTES DE LA REGIÓN DE MURCIA (2002-2004).
3. DICTAMEN SOBRE EL PLAN REGIONAL DE ACCIÓN INTEGRAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
4. SOBRE EL PLAN REGIONAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y NO PELIGROSOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.
5. SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES DEL HUMEDAL DEL AJAUQUE Y RAMBLA SALADA Y SE MODIFICAN LOS LÍMITES DE ESTE PAISAJE PROTEGIDO.
6. SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
7. SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA OBRA BENÉFICA-SOCIAL DE LAS CAJAS DE AHORROS QUE OPEREN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
8. SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PLANIFICACIÓN E IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS, ASÍ COMO LA SUPRESIÓN DE LAS EXISTENTES EN LA UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA.
9. SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE CAZA Y PESCA FLUVIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.
10. SOBRE EL PLAN REGIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES 2002-2004.

Realización: L.M.L.

ISSN: 1135.3430

Dep. Legal: MU-1956-2002



CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL
DE LA REGION DE MURCIA

C/. Alcalde Gaspar de La Peña, 1 - Tlf. 968 22 13 64 - MURCIA

www.cesmurcia.es

